Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en catorce dias del mes de otubre de
mill y seiscientos y setenta y nueve años los justicia y regimiento de esta villa
que aqui firmaron acordaron que por quanto el señor don Pedro Ordoñez
de la Real Audiencia de su magestad tiene mandado remitir de esta villa
a la ciudad de Cartagena para el socorro de la armada de guerra
ir gastado de esta villa tres mill fanegas de trigo y cebada que se de
satisfacion a las personas que lo dieren de en la que se
las rentas reales de su magestad y en particular el de matrimonio
que esta cobrando con comision del señor don Sebastián de Can
travé de su padre Mamés Rodríguez Negrero — acordaron
que al dicho Mamés Rodríguez atento se va de
comision el trigo que el dicho señor don Sebastián mande de recoger
sus racionos y se despache de esta villa y no se de lugar a
comision hasta tanto que por su magestad y dicho señor don Se
bastián de Cantravé en nombre de esta villa mande y lo firmaron

Pedro Muñoz de Robles — Diego Muñoz de Valcarce — Juan de Mont... de la Lida Carr...

Miguel de ... Ruiz — Don Alonso Conejero — Francisco Marín ...

Marín

Ante mi
Antonio Alarcón

Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en veinte y quatro dias del mes de otubre de
mill y seiscientos y setenta y nueve años se juntaron a regimiento
de esta villa como lo han de uso y costumbre para ordenar las cosas
tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la republica
las personas siguientes: el señor Don Juan de Granada y Escalera

Regidores

Pedro Muñoz de Robles —
Don Francisco de Robles Pelaez de Merlo —
Juan Yañez Marín —
Alonso Marín —
Don Juan Ximenez
Alonso Conejero — Regidores de Caravaca.